

RE: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR
← RESPONDER
← RESPONDER A TODOS
→ REENVIAR
⋮



Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>
mar 02/01/2024 12:14 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir,

Colegas, buen día,

Acusamos de recibido y se turna al área correspondiente.

Saludos y quedo a sus órdenes.



Abel Hernández Rivera
Subdirector de Estudios Legales y Reglamentarios
en Impuestos Directos
Palacio Nacional, Plaza de la Constitución,
Edificio Polivalente, Piso 2. Colonia Centro, C.P.
06060. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: (+52) 5551487756 Ext. 87756
Unidad de Legislación Tributaria
Coordinación de Legislación de Derechos, Productos y
Aprovechamientos

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 2 de enero de 2024 11:09 a. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Rogelio Munoz Ramirez <rogerio_munoz@hacienda.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **CIRCULAR MODIFICATORIA 10/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 32.10.10.)**

Ref.: 05/0039/191223

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión, copia, impresión, modificación, alteración en toda o en alguna de sus partes o el uso de la información contenida en el archivo electrónico sea diverso al objeto por el cual se emitió; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto a la Propuesta Regulatoria denominada **"CIRCULAR MODIFICATORIA 10/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 32.10.10.)"**

Ref. 05/0039/191223

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

MTR. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"CIRCULAR MODIFICATORIA 10/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 32.10.10.)"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹

Al respecto, de la información proporcionada por la SHCP, se desprende que el objetivo del instrumento regulatorio, es precisar los efectos que se producen en caso de que los agentes autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) no presenten la póliza de responsabilidad civil prevista en el artículo 23 del *Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas*,² así como el Capítulo 32.10. de la *Circular Única de Seguros y Fianzas*.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que los ajustes presentados buscan salvaguardar los intereses del público de los servicios financieros, asimismo, la SHCP precisa que no hay modificaciones al trámite con homoclave CNSF-12-049-A, inscrito en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios (CNARTYS).

Asimismo, es conveniente señalar que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria se hizo público a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, por lo cual se hace del conocimiento de esa Secretaría que, se ha recibido un comentario de un particular interesado, mismo que se pone a consideración para su revisión

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2001.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS



previo a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF. El comentario puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/56307>

No obstante, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación de AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

CLS